



Resolución Directoral

Nº 192 -2015-INPE/OGA

Lima, 26 MAY 2015

VISTO, la solicitud de fecha de recepción 31 de marzo de 2015, del servidor **JORGE GAVILAN HUANACO**, sobre licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud señalada en el visto, el servidor **JORGE GAVILAN HUANACO**, quien labora en la Oficina Regional Centro - Huancayo del Instituto Nacional Penitenciario, solicita licencia sin goce de remuneraciones por espacio de ochenta y nueve (89) días, por motivos particulares;

Que, a través del Informe Nº 202-2015-INPE/9.01-ERYd de fecha 06 de mayo de 2015, el Equipo de Remuneraciones y Desplazamientos considera procedente el pedido de licencia del servidor en mención;

Que, el artículo 24º literal e) del Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que son derechos de los servidores públicos de carrera hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales en la forma que determine el reglamento, los derechos reconocidos por la Ley a los servidores públicos son irrenunciables. Toda estipulación en contrario es nula;

Que, los artículos 115º y 117º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM - Reglamento de la Carrera Administrativa, establecen que la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio, los periodos de licencia sin goce de remuneraciones no son computables como tiempo de servicios en la Administración Pública, para ningún efecto;

Que, el sub título de Licencias Sin Goce de Remuneraciones, numeral VII, de la Directiva Nº 003-2014-INPE-URH "Normas que regulan la asistencia y permanencia para el personal del Instituto Nacional Penitenciario - INPE", aprobado mediante Resolución Presidencial Nº 201-2014-INPE/P de fecha 28 de mayo de 2014, establece que la licencia por motivos particulares se concede hasta un máximo de noventa (90) días calendario, para atender asuntos particulares y está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio;

Que, mediante Resolución Presidencial Nº 047-2012-INPE/P de fecha 06 de febrero de 2012, se delegó al Jefe de la Oficina General de Administración, la facultad de conocer y emitir actos administrativos, entre otros, licencias sin goce de remuneraciones por motivos particulares, a que hace alusión el artículo 110º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;



Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", requisito que se cumple en el presente caso;

Contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Recursos Humanos y Equipo de Remuneraciones y Desplazamientos; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa; Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario; Resolución Presidencial N° 572-2013-INPE/P y Resolución Presidencial N° 047-2012-INPE/P;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONCEDER, licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, al servidor **JORGE GAVILAN HUANACO**, por el periodo de ochenta y nueve (89) días, con **eficacia anticipada** del 04 de mayo al 31 de julio de 2015, de acuerdo a los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR, copia de la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos del Instituto Nacional Penitenciario, legajo del servidor e instancias pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.



Eco. GUILLERMO CASAFRANCA GARCIA
JEFE
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SEDE CENTRAL